

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Luz Martínez, Esteban Acosta Martínez, Víctor Acosta Martínez, Ricardo Acosta Martínez, Oswaldo Acosta Martínez, Edilma Acosta Martínez, Ruth Omaira Acosta Martínez, Inés Acosta Martínez, José Luis Acosta Martínez, Wilson Acosta Martínez, Mario Acosta Martínez, John Fredy Acosta Martínez, Francy Janeth Acosta Martínez vs. Jan Carlos Vargas Rojas, María Paula Saavedra Díaz, Compañía Integral de Transportes Okendo S.A.S. y Liberty Seguros S.A. Radicación No. 2021-00291-00.

Dado que los perjuicios cuyo pago reclaman los demandantes, distintos a los de la madre de la víctima, no hallan respaldo en los hechos descritos en el acápite fáctico, pues, nada se dice allí acerca del porqué de la congoja moral, ni se estableció el grado de afectación de cada uno de los demandantes con respecto al daño a la vida y relación, ya que su valoración depende de las circunstancias particulares de cada evento, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que los demandantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Hernán Darío Devera Rueda en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 4 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81aad9938eb6ace543fa8501b6712f70cdc43ca953509153b4f80d729559f1cf

Documento generado en 28/10/2021 10:53:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**